

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. ~~03 SEP 2020~~

Proceso No. 11001400304920170099400

Por no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de diciembre de 2019, de conformidad a lo dispuesto por el art 317 de Código General Del Proceso, El Despacho.

**RESUELVE**

1. Dar por **TERMINADO** el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la demanda.

2. **DISPONER** el levantamiento de la inscripción de la demanda. Oficiese.

3. **ORDENAR** el desglose de los anexos de la demanda y su entrega a la parte demandante, con las constancias correspondientes.

4. **SIN COSTAS.**

5. En su oportunidad archívese el expediente.

6. Advertir a la parte demandante que nuevamente podrá interponer la demanda, transcurridos 6 meses después contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el Estado No. ~~29~~ de hoy ~~03~~ ~~SEP~~ ~~2020~~, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.